

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/DAI/1223/2017-PII	RS00032017	00981117

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con la resolución del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante el cual REVOCA y ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"copia de las facturas originales de toda la maquinaria que ha rentado el ayuntamiento de Tenosique en 2016 y 2017 con sus respectivos pedimentos aduanales " (sic)

En tal virtud, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se envió copia simple de la resolución que nos ocupa, a las áreas que conformen a sus facultades pudieran ostentar la información que nos ocupa.

En este caso y conforme a las facultades previstas para cada una de estas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se solicitó la información a la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento, quienes de manera conjunta se encargan de administrar los bienes, recursos y presupuestos con los que cuenta este sujeto obligado.

Las áreas competentes, enviaron las respuestas a través de oficios signados por su titular, en los cuales de manera resumida manifestaron que:

1. Que al momento de signarse el contrato de arrendamiento correspondiente, el proveedor no exhibió las facturas de la maquinaria a la cual hace referencia la solicitud y que en esa virtud, dichos documentos no se encuentran agregados como anexos a los contratos respectivos.
2. Que conforme al Manual de Normas Presupuestarias, no es exigible para los particulares presentar como requisito para contratar con este sujeto obligado, que presente las facturas solicitadas; mismo supuesto que apuntaló con el precepto jurídico aplicable.

De lo antes señalado, se advierte que la respuesta emitida por las áreas se ajusta a la resolución, misma es clara en señalar que en caso de que la unidad administrativa competente se pronuncie en el sentido de no poseer la documentación requerida por no haber sido remitida para su conocimiento, deberá precisarlo mediante Acuerdo de Disponibilidad de manera clara y precisa.

En esa virtud, se hacen disponibles los oficios por medio de los cuales la áreas manifiestan la situación anterior, en virtud que no se poseen las facturas, pues las mismas no son requeridas para signar los contratos de arrendamiento respectivos.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en vista que se excede la capacidad de carga del infomex, la información relatada estará disponible para consulta en los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de los oficios reseñados en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. DFM/579/2017

Asunto: El que se indica

Tenosique, Tabasco a 4 de Octubre del 2017

Lic. Juan José Echeverría Mosqueda
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
PRESENTE

En atención a la Solicitud de Información que se detalla a continuación:

No de Oficio	No de Folio
PM/UT/1530/2017	00981117

Con el fin de dar cumplimiento del resolutivo del expediente RR/7DAI/1223/2017-P11 donde solicita **"..Copia de las Facturas originales de toda la maquinaria que ha rentado el Ayuntamiento de Tenosique en 2016 y 2017 con sus respectivos pedimentos aduanales"** Al respecto, me permito señalar que NO EXISTE la información relativa a las facturas ni los pedimentos aduanales de la maquinaria, en virtud que las mismas no fueron exhibidas por los proveedores al momento de signar el acuerdo de voluntades por el cual se formalizó el servicio de arrendamiento de maquinaria, toda vez, que no fueron requisito para la suscripción del contrato derivado de la prestación de servicios.

Aunado a lo anterior, me permito señalar que de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias, establece para el caso de Contratos de Arrendamiento en el numeral 3.1.4, párrafo segundo que para el arrendamiento de maquinaria, vehículos y maquinaria, deberá elaborar un contrato, donde se especifiquen las horas de trabajo, el costo y las condiciones de pago. Por su parte, el párrafo tercero de ese mismo numeral establece que en el caso de arrendamientos de maquinaria y equipo podrá arrendarse a cualquier prestador de servicio que tenga la maquinaria o equipo requerido, sujetándose en lo conducente a las tarifas oficiales.

Como puede observarse, la norma aplicable no exige que los proveedores exhiban como requisito para la contratación las facturas de la maquinaria ni los pedimentos aduanales de las mismas, por lo cual, esta Dirección la cual resulta competente, no tiene la obligación de contar con dicha información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE
FINANZAS
TRIENIO 2016-2018

c.c.p. I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela - Presidente Municipal
c.c.p. Archivo

Calle 21 x 26 s/n. Col. Centro. C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 20867
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a 6 de octubre de 2017.

OFICIO No. /DA/1346/2017

ASUNTO: se envía información

LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

En respuesta su oficio PM//UT/1545/2017, recibido en esta Dirección el 03 de octubre de 2017, mediante el cual adjunta la resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada en el expediente RR/DAI/1223/2017-PII, relacionado con la solicitud de acceso a la información que refiere a:

Folio	Solicitud de Información
00981117	"copia de las facturas originales de toda la maquinaria que ha rentado el ayuntamiento de Tenosique en 2016 y 2017 con sus respectivos pedimentos aduanales" (sic)

Al respecto, me permito señalar que NO EXISTE la información relativa a las facturas ni los pedimentos aduanales de la maquinaria, en virtud que las mismas no fueron exhibidas por los proveedores al momento de signar el acuerdo de voluntades por el cual se formalizó el servicio de arrendamiento de maquinaria, toda vez, que no fueron requisito para la suscripción del contrato derivado de la prestación de servicios.

Aunado a lo anterior, me permito señalar que de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias, establece para el caso de Contratos de Arrendamiento en el numeral 3.1.4, párrafo segundo que para el arrendamiento de maquinaria, vehículos y maquinaria, deberá elaborar un contrato, donde se especifiquen las horas de trabajo, el costo y las condiciones de pago. Por su parte, el párrafo tercero de ese mismo numeral establece que en el caso de arrendamientos de maquinaria y equipo podrá arrendarse a cualquier prestador de servicio que tenga la maquinaria o equipo requerido, sujetándose en lo conducente a las tarifas oficiales.

Como puede observarse, la norma aplicable no exige que los proveedores exhiban como requisito para la contratación las facturas de la maquinaria ni los pedimentos aduanales de las mismas, por lo cual, esta Dirección la cual resulta competente, no tiene la obligación de contar con dicha información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2016-2018

Recibido 11:30
UT
TENOSIQUE | UNIDAD DE TRANSPARENCIA

10 OCT 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento
C.c.p. Archivo

del Estado en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica, habiendo sido previamente revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.1.4. Contrato de arrendamiento

Es el documento jurídico mediante el cual el Ayuntamiento, en su condición de contratante y el arrendador particular o equiparable, establecen las condiciones y obligaciones por concepto de arrendamiento de un bien o la prestación de un servicio.

Para el arrendamiento de vehículos o maquinaria deberá elaborarse un contrato, donde se especifiquen las condiciones de la maquinaria, vehículos u otros bienes arrendados, los días que se utilizarán, las horas de trabajo, el costo y las condiciones de pago.

En el caso de arrendamiento de maquinaria y equipo podrá arrendarse a cualquier prestador de servicio que tenga la maquinaria o equipo requerido sujetándose en lo conducente a las tarifas oficiales.

El contrato de arrendamiento será celebrado por el Presidente Municipal o a quien designe mediante acuerdo delegatorio debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica, habiendo sido previamente revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Tratándose de arrendamiento de inmuebles se deberá de observar lo siguiente:

- Su vigencia será por un período no mayor de un año, que podrá ser prorrogado por otro período igual atendiéndose la naturaleza o necesidades de la contratación; y se celebrará con quien resultare propietario o poseedor legal del inmueble que se trate.
- Solamente se podrán rentar inmuebles para la instalación de oficinas administrativas y/o bodegas del Ayuntamiento; solo y por causas de interés social en apoyo a grupos organizados e instituciones públicas, a juicio de la autoridad municipal, y de existir previsión del gasto; se podrá celebrar contrato de arrendamiento en los términos del párrafo que antecede.
- El pago del importe de la renta preferentemente se hará por mensualidades, previa entrega de la factura electrónica correspondiente por parte del propietario o poseedor legítimo del inmueble, que cumpla con los requisitos civiles y fiscales que establece la ley en la materia.
- En la celebración de dichos contratos se procurará no otorgar depósitos, fianzas o garantías para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La autorización de los contratos estará sujeta a la suficiencia presupuestal de la Unidad Administrativa de que se trate.
- En caso de renovación o firma de nuevos contratos de arrendamiento, deberán contar con la suficiencia presupuestal; asimismo los documentos que comprueben que se encuentran al corriente del pago de las contribuciones al Sistema de Administración Tributaria.

3.1.5. Contratos de prestación de servicios profesionales

Es el documento jurídico mediante el cual el Ayuntamiento y el prestador de un servicio profesional, establecen en términos de la legislación civil las condiciones respecto a las facultades y obligaciones a que se comprometen cada una de las partes.

En todos los casos de prestación de servicios personales independientes, deberá celebrarse contrato por dicho servicio.